



C I R C U L A R CSJATC19-30

Fecha: 14 de febrero de 2019

Para: **DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.**

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

Asunto: *"Difusión de procesos de Liquidación Patrimonial, Liquidación de Sociedad Conyugal comunicados por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia; Difusión de reconstrucción de un expediente por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y de las Circular CSJHUC19-3, por medio de la cual se comunica sobre a apertura de procesos de reorganización empresarial que se llevan en la Seccional de la Judicatura del Huila".*

Cordial Saludo.

Este Consejo Seccional procede a informar que en esta Corporación fueron radicadas las siguientes solicitudes de procesos de liquidación patrimonial, reorganización empresarial y otras, que se detalla a continuación:

1. Por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se recibieron correos electrónicos suscritos por la Dra. Lucy González C., quien funge como Citadora IV de esa Corporación, por medio de los cual allegó comunicaciones relacionadas con los siguientes procesos

Consecutivo	Detalles del proceso	Juzgado solicitante
EXTCSJAT19-1027	Oficios # 3997, # 3998 y # 3999 Apertura de liquidación Patrimonial Rad. 2018-01112-00 Demandante: María Camila Rúa Cortes - C.C. # 1.152.435.080	Juzgado 4 Civil Municipal de Medellín cmpl04med@cendoj.ramajudicial.gov.co
EXTCSJAT19-1032	Oficio # 32 Liquidación de Sociedad Conyugal Rad. 2015-01898 De: Martha Lucía Olarte Lezcano y Rogelio Castillo Orozco	Juzgado 8 de Familia de Medellín Carrera 52 No. 42-73 ofc. 308 de Medellín Tel. 2611072
EXTCSJAT19-1036	Oficio # 0163 Insolvencia de Persona Natural no Comerciante Rad. 2015-00260 De: Claudia Patricia Ordoñez- C.C. # 39.446.142	Juzgado 8 de Familia de Medellín Carrera 52 No. 42-73 ofc. 308 de Medellín Tel. 2611072

2. Por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, se recibió el correo electrónico, por medio del cual se remitió el oficio de solicitud de reconstrucción de cuadernillo de medidas cautelares del siguiente proceso:

Consecutivo	Detalles del proceso	Juzgado solicitante
EXTCSJAT19-1035	Oficio Circular # 0436 Reconstrucción de Cuadernillo de medidas cautelares	Juzgado 8 Civil del Circuito de Bucaramanga j08ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
EXTCSJAT19-893	Proceso Ejecutivo Rad. 2008-00202-00 Demandantes: Álvaro Cáceres Ramírez, Patricia Cáceres Gómez Demandados: Claribel Cáceres Medina, Dorila Antonia Medina López y otros	
EXTCSJAT19-1032	Oficio # 32 Liquidación de Sociedad Conyugal Rad. 2015-01898 De: Martha Lucía Olarte Lezcano y Rogelio Castillo Orozco	Juzgado 8 de Familia de Medellín Carrera 52 No. 42-73 ofc. 308 de Medellín Tel. 2611072

3. Por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se remite la Circular CSJHUC19-3; suscrita por la Dra. Lyda Yazmin Cepeda Trujillo, en calidad de Presidente (e), con la que se comunica sobre los procesos de reorganización empresarial que se detallan a continuación:

Consecutivo	Detalles del proceso	Juzgado solicitante
EXTCSJAT19-1100	Circular CSJHUC19-3 Procesos de Reorganización empresarial Rad. 2018-0083 De: Luz Edith Bermeo – CC 26.578.826 Rad. 2018-00091-00 De: Eider Fabián Molina Mazabel	Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón Huila

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse a directamente a los despachos mencionados.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los Art. 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el art. 5 de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,



CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
Presidenta

Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla

Responsable: Consejo Secc. Judic. del Atlántico

Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA

No. de Folios: 4

De: Citador 01 Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Medellín
Enviado el: lunes, 4 de febrero de 2019 9:17
Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibagué; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellín; Sala Administrativa Consejo Seccional Guajira - Riohacha; Presidencia Sala Administrativa - Meta - Seccional Villavicencio; Sala Administrativa Consejo Seccional Sucre - Sincelejo; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura - Cesar - Seccional Valledupar; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Seccional Pasto; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Risaralda - Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Montería
Asunto: LIQUIDACION PATRIMONIAL
Datos adjuntos: SCAN31557769.PDF

Importancia: Alta

Buenos Días,

Se adjunta información sobre la siguiente apertura de liquidacion patrimonial:

Nombre: MARIA CAMILA RUA CORTES
Identificación: 1152435080
Radicado Proceso: 2018-1112-00
Despacho de conocimiento: Juzgado 01 04 Civil municipal de Oralidad

Para los fines pertinentes.

Responder unicamente al Juzgado de Conocimiento

De antemano se agradece la atención prestada

Cordialmente,

LUCY GONZALEZ C.
Citadora IV
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

✉ cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ **Teléfono: +57-4 232 85 25 Ext 1132**

📍 **Cra. 52 N° 42-73 Piso 26 Of. 2626
Medellín-Antioquia**

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJANT19-319:
Fecha: 73-ene-2019
Hora: 17:32:05
Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia
Responsable: GONZÁLEZ CARDONA, LUZ IDALBA
No. de Folios: 0
Password: E5862CB2

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA-ANTIOQUIA	
RECIBIDO	
17 ENE 2019	
HORA: 10:55	FOLIOS: 1
Ay. Juv. B	
FIRMA	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
CIUDAD

1303
Lecy

Asunto: DIFUSIÓN DE APERTURA
Oficio No. 3998
Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Demandante: MARIA CAMILA RUA CORTES c. c. 1.152.435.080
Radicado: 05001-40-03-004-2018-1112-00

Me permito informarle que en el proceso de la referencia en la cual son partes arriba citados, por auto de la fecha: se dispuso la apertura al proceso de liquidación patrimonial de la deudora Maria Camila Rua Cortes c. c. 1.152.435.080.

Por lo anterior, se ordenó oficialarle con el fin de que se sirva difundir a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra de la deudora para que los remitan a este trámite de liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos y de existir medidas cautelares, serán puestos a disposición de esta dependencia judicial. (Artículo 565 del C. G. del P.).

Sírvanse proceder de conformidad.


DIANA MARIA TORRES CALLE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - ANTIOQUIA	
RECIBIDO	
17 ENE 2019	
HORA: 10:55	FOLIOS: 1
FIRMA: <i>[Firma]</i>	

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
CIUDAD

Asunto: DIFUSIÓN DE APERTURA
Oficio No. 3999
Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Demandante: MARIA CAMILA RUA CORTES c. c. 1.152.435.080
Radicado: 05001-40-03-004-2018-1112-00

Me permito informarles que en el proceso de la referencia en la cual son partes los arriba citados, por auto de la fecha: se dispuso la apertura al proceso de liquidación patrimonial de la deudora Maria Camila Rua Cortes c. c. 1.152.435.080.

Por lo anterior, se ordenó oficiarle con el fin de que se sirva difundir a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra de la deudora para que los remitan a este trámite de liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos y de existir medidas cautelares, serán puestos a disposición de esta dependencia judicial. (Artículo 565 del C. G. del P.).

Sírvanse proceder de conformidad.

Diana María Torres Calle
DIANA MARÍA TORRES CALLE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA-ANTIOQUIA	
RECIBIDO	
17 ENE 2019	
HORA: 10:55	FOLIOS 1
FIRMA <i>Ay. Torres</i>	

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
CIUDAD

Asunto: DIFUSIÓN DE APERTURA
Oficio No. 3997
Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Demandante: MARIA CAMILA RUA CORTES c. c. 1.152.435.080
Radicado: 05001-40-03-004-2018-01112-00

Me permito informarles que en el proceso de la referencia en la cual son partes los arriba citados, por auto de la fecha; se dispuso la apertura al proceso de liquidación patrimonial de la deudora María Camila Rúa Cortes c. c. 1.152.435.080.

Por lo anterior, se ordenó oficiarle con el fin de que se sirva difundir a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra de la deudora para que los remitan a este trámite de liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos y de existir medidas cautelares, serán puestos a disposición de esta dependencia judicial. (Artículo 565 del C. G. del P.).

Sírvanse proceder de conformidad.

Diana M. Torres Calle
DIANA MARIA TORRES CALLE
Secretaria

Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla

De: Citador 01 Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Medellín
Enviado el: lunes, 4 de febrero de 2019 9:22
Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibagué; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellín; Sala Administrativa Consejo Seccional Guajira - Riohacha; Presidencia Sala Administrativa - Meta - Seccional Villavicencio; Sala Administrativa Consejo Seccional Sucre - Sincelajo; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura - Cesar - Seccional Valledupar; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Seccional Pasto; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Risaralda - Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Montería

Asunto: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Datos adjuntos: SCAN31365327.PDF

Importancia: Alta

Buenos Dias,

Se adjunta información sobre el siguiente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal:

Nombre: MARTHA LUCIA OLARTE LEZCANO Y ROGELIO CASTILLO OROZCO
Radicado Proceso: 2015-01898
Despacho de conocimiento: JUZGADO 08 DE FAMILIA DE ORALIDAD

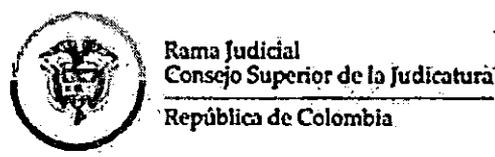
Para los fines pertinentes.

Responder unicamente al Juzgado de Conocimiento

De antemano se agradece la atención prestada

Cordialmente,

LUCY GONZALEZ C.
Citadora IV
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia



✉ cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ **Teléfono: +57-4 232 85 25 Ext 1132**
📍 **Cra. 52 N° 42-73 Piso 26 Of. 2626**
Medellín-Antioquia

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJANT19-316:
Fecha: 23-ene-2019
Hora: 17:28:40
Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia
Responsable: GONZÁLEZ CARDONA, LUZ IDALBA
No. de Folios: 0
Password: 73EB687B



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, enero 17 de 2019

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA- ANTIOQUIA	
RECIBIDO	
17 ENE 2019	
HORA: 9:44	FOLIOS: 1
<i>Rosa Emilia Soto Buritica</i> FIRMA	

Oficio N° 32

**Señores
SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CIUDAD**

Les comunico que en decisión calendada diciembre 4 de 2018, la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín, en aplicación al artículo 121 del Código General del Proceso, declaró la nulidad de las actuaciones desplegadas por ese Juzgado en el proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de los señores MARTHA LUCIA OLARTE LEZCANO y ROGELIO CASTILLO OROZCO con radicado 05-001-31-10-008-2015-01898, a partir del 3 de febrero de 2018 y ordenó dar aplicación al inciso 2º del citado canon.

En consecuencia, se dispuso informar a esa Sala para lo de su competencia, como a través de esta comunicación se realiza; y la remisión del expediente al Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de esta ciudad, que sigue en turno.

Atentamente,


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

1303
Lucy

Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla

Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA

No. de Folios: 5 Consejo Seccional Medellín

Password: 88D98C02

De: Citador 01 Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Medellín
Enviado el: lunes, 4 de febrero de 2019 13:58
Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibagué; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellín; Sala Administrativa Consejo Seccional Guajira - Riohacha; Presidencia Sala Administrativa - Meta - Seccional Villavicencio; Sala Administrativa Consejo Seccional Sucre - Sincelejo; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura - Cesar - Seccional Valledupar; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Seccional Pasto; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Risaralda - Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Montería
Asunto: ENVIÓ OFICIO No 0163 INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE CLAUDIA ORDOÑEZ
Datos adjuntos: OFICIO No 0163 INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL.pdf
Importancia: Alta

Buenos Días,

Se adjunta información sobre el proceso la siguiente reorganización empresarial:

Nombre: CLAUDIA PATRICIA ORDOÑEZ
Identificación: 39446142
Radicado Proceso: 2015-00260-00
Despacho de conocimiento: Juzgado 02 Civil Municipal de Medellín

Para los fines pertinentes.

Responder unicamente al Juzgado de Conocimiento

De antemano se agradece la atención prestada

Cordialmente,

LUCY GONZALEZ C.
Citadora IV
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[✉cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

☎Teléfono: +57-4 232 85 25 Ext 1132

📍Cra. 52 N° 42-73 Piso 26 Of. 2626
Medellín-Antioquia



01/02/2019 09:31:15

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, Diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 05001-40-03-002-2015-00260-00 Oficio No. 0163

SEÑORA:
ROSINA GIRALDO OSORIO
COORDINADORA DE LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL

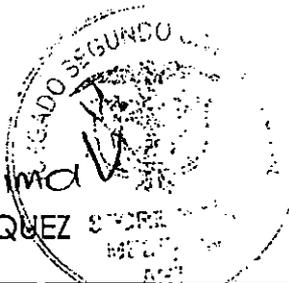
Proceso: Insolvencia de persona natural no comerciante
Solicitante: Claudia Patricia Ordoñez C.C. 39.446.142
Actuación: Requerimiento

Por medio de la presente me permito informarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se dispuso oficiarla a fin de que se sirva dar respuesta al oficio 1533 del 07 de julio de 2016, recibido en su dependencia el 08 de julio de 2016, en el cual se le requirió para que comunique a los jueces de este distrito judicial, sobre la apertura del proceso de insolvencia de la referencia, para que se sirvan remitir los procesos ejecutivos que se hayan iniciado en contra de la deudora CLAUDIA PATRICIA ORDOÑEZ.

Cordialmente,

Valentina Gónima Vásquez

VALENTINA GÓNIMA VÁSQUEZ
Secretaria



Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla

Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA

No. de Folios: 1
Seccional Bucaramanga

Password: 61062C53

De: Secretaria General Sala Administrativa - Seccional Barranquilla
Enviado el: lunes, 4 de febrero de 2019 14:39
Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Pamela Ganem Buelvas - Monteria; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibaguè; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha; Gladys Arevalo - Tunja; Suplantacion 1014; Lorena Gomez Roa - Villavicencio
Asunto: RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE RADICADO No. 68001-31-03-008-2008-00202-00
Datos adjuntos: RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTE RAD. 68001-31-03-008-2008-00202-00.pdf

Buena tarde;

Para su conocimiento y fines pertinentes se adjunta el asunto de la referencia.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Secretaria Consejo Seccional de Santander

Telefono: 6524846





Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJSA19-372:
Fecha: 01-feb-2019
Hora: 09:43:25
Destino: Consejo Secc. Judic. de Santander
Responsable: DURAN TISCANO, MIGUEL ANGEL (MESA DE ENTR)
No. de Folios: 1
Password: B38E01A8

Juzgado Octavo Civil del Circuito
Bucaramanga

Bucaramanga, enero 30 de 2019

Oficio Circular No. 0436

Señores
SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Ciudad

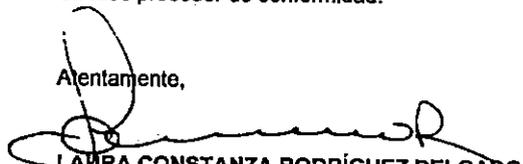
Proceso: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTO
Radicado: 68001-31-03-008-2008-00202-00
Demandantes: ÁLVARO CÁCERES RAMÍREZ - C.C. 13.811.189
PATRICIA CÁCERES GÓMEZ - C.C.63.501.647
Demandados: CLARIBEL CÁCERES MEDINA - 63.346.837
DORILA ANTONIA MEDINA LÓPEZ - C.C. 26.922.808
ALEXANDER CÁCERES MEDINA - C.C. 13.749.888
JOSÉ GREGORIO CÁCERES MEDINA - C.C. 13.749.888
PIEDAD YELENKA CÁCERES MEDINA - C.C. 37.514.419
SAÚL CÁCERES MEDINA - C.C. 91.271.133

En cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho mediante auto de la fecha, dentro del proceso de la referencia, me permito transcribirle lo pertinente, para su conocimiento:

***JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO** --- Bucaramanga, treinta de enero de dos mil diecinueve ---
Atendiendo las respuestas emitidas por la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, y la Honorable magistrada Neyla Trinidad Ortiz Ribero, -Fis. 168 y 171- en las cuales dan cuenta de la inexistencia del cuaderno de medidas cautelares, se procederá a la reconstrucción del mismo, con base en el numeral 2° del Art. 126 del C.G.P., para lo cual se fijará audiencia a celebrarse el **27 DE MARZO DE 2019** a las 08:30 A.M., en la sala de audiencias No. 14, ubicada junto al Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga. --- En consecuencia, se ordena a los apoderados y partes de este proceso que en dicha audiencia presenten y aporten las copias que posean del trámite. --- De otro lado, como lo reconstruido será el cuaderno de medidas cautelares, las cuales fueron decretadas como se puede advertir del folio de matrícula inmobiliaria aportado en aras de la verificación de eventuales embargos de remanente o de crédito, se ordena **OFICIAR** a cada uno de los **JUZGADOS DE BUCARAMANGA, FLORIDABLANCA, GIRÓN y PIEDECUESTA**, para que indiquen si para éste proceso existe alguna de dichas cautelas y en caso afirmativo, expidan la constancia respectiva. De igual manera, se ordena **OFICIAR** a la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**, para que brinde el apoyo necesario, y remita a cada uno de los Juzgados del territorio nacional el requerimiento dado en el presente auto, con la finalidad ya indicada. --- **MARITZA CASTELLANOS GARCÍA, Juez***

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


LAURA CONSTANZA RODRÍGUEZ DELGADO
Secretaria

Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla

De: Secretaria General Sala Administrativa - Seccional Bucaramanga
Enviado el: jueves, 31 de enero de 2019 13:18
Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibaguè; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar
Asunto: RV: RECONSTRUCCIÓN PROCESO 68001-31-03-008-2008-00202-00
Datos adjuntos: 436.pdf

Buena tarde;

Para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,
Secretaria Consejo Seccional de Santander
Telefono: 6524846



De: Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga
Enviado: jueves, 31 de enero de 2019 12:25 p.m.
Para: Secretaria General Sala Administrativa - Seccional Bucaramanga
Asunto: RV: RECONSTRUCCIÓN PROCESO 68001-31-03-008-2008-00202-00

Cordialmente,
Consejo Seccional de Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Juzgado 08 Civil Circuito - Seccional Bucaramanga
Enviado: jueves, 31 de enero de 2019 12:14 p.m.
Para: Rafael Antonio Molano Espinel - Bogota D.C.; Despacho 01 Sala Jurisdiccional Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bucaramanga; Despacho 02 Sala Jurisdiccional Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bucaramanga; Despacho 03 Sala Jurisdiccional Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bucaramanga; Despacho 01 Sala Penal

Promiscuo Municipal - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Hato - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Jesusmaria - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Jordan - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Landazuri - Seccional Bucaramanga; Suplatacion 46; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Lebrija - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Los Santos - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Macaravita - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Malaga - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Malaga - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Malaga - Seccional Bucaramanga; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Malaga - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Matanza - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Mogotes - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Macaravita - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Ocamonte - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Oiba - Seccional Bucaramanga; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Oiba - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Onzaga - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Palmar - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Palmas Socorro - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Paramo - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Piedecuesta - Seccional Bucaramanga; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Piedecuesta - Seccional Bucaramanga; Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Piedecuesta - Seccional Bucaramanga; Juzgado 04 Promiscuo Municipal - Piedecuesta - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Pinchote - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Civil Circuito - Puente Nacional - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Penal Circuito - Puente Nacional - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Puente Nacional - Seccional Bucaramanga; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Puente Nacional - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Puerto Parra - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Rionegro - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sabanatorres - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Andres - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Benito - Seccional Bucaramanga; Despacho 01 Sala Penal Tribunal Superior - San Gil - Seccional Bucaramanga; Despacho 02 Sala Penal Tribunal Superior - San Gil - Seccional Bucaramanga; Despacho 03 Sala Penal Tribunal Superior - San Gil - Seccional Bucaramanga; Despacho 01 Sala Civil Familia Laboral Tribunal Superior - San Gil - Seccional Bucaramanga; Despacho 02 Sala Civil Familia Laboral Tribunal Superior - San Gil - Seccional Bucaramanga; Despacho 03 Sala Civil Familia Laboral Tribunal Superior - San Gil - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Civil Circuito - San Gil - Seccional Bucaramanga; Juzgado 02 Civil Circuito - San Gil - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Penal Circuito - San Gil - Seccional Bucaramanga; Juzgado 02 Penal Circuito - San Gil - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Laboral - San Gil - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - San Gil - Seccional Bucaramanga; Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - San Gil - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - San Gil - Seccional Bucaramanga; Juzgado 02 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - San Gil - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Administrativo - San Gil - Seccional Bucaramanga; Juzgado 02 Administrativo - San Gil - Seccional Bucaramanga; Juzgado 03 Administrativo - San Gil - Seccional Bucaramanga; Juzgado 02 Penal Municipal Adolescentes Funcion Control Garantias - San Gil - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Gil - Seccional Bucaramanga; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - San Gil - Seccional Bucaramanga; Juzgado 03 Promiscuo Municipal - San Gil - Seccional Bucaramanga; Juzgado 04 Promiscuo Municipal - San Gil - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Joaquin - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Jose Miranda - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Miguel - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Chucuri - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Vicente De Chucuri - Seccional Bucaramanga; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - San Vicente De Chucuri - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santa Barbara - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Civil Circuito - Socorro - Seccional Bucaramanga; Juzgado 02 Civil Circuito - Socorro - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Penal Circuito - Socorro - Seccional Bucaramanga; Juzgado 02 Penal Circuito - Socorro - Seccional Bucaramanga; Juzgado 03 Penal Circuito - Socorro - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Socorro - Seccional Bucaramanga; Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Socorro - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Socorro - Seccional Bucaramanga; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Socorro - Seccional Bucaramanga; Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Socorro - Seccional Bucaramanga -Notif; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Suaita - Seccional Bucaramanga; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Suaita - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sucre - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Surata - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tona - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Jose - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Civil Circuito - Velez - Seccional Bucaramanga; Juzgado 02 Civil Circuito - Velez - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Penal Circuito - Velez - Seccional Bucaramanga; Juzgado 02 Penal Circuito - Velez - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Velez - Seccional Bucaramanga; Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Velez - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Velez - Seccional Bucaramanga; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Velez - Seccional Bucaramanga; Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Velez - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Vetes - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Villanueva - Seccional Bucaramanga; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Zapatoca - Seccional Bucaramanga; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga

Bucaramanga, 31 de enero de 2019

oficio. 436

Señores
Respetados Doctores
Ciudad

En cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho mediante auto de la fecha dentro del proceso bajo radicado No. 68001-31-03-008-2008-00202-00, adjunto oficio No. 0436.

cordialmente

LAURA CONSTANZA RODRIGUEZ DELGADO
Secretaria
Juzgado Octavo Civil del Circuito
Bucaramanga



*Juzgado Octavo Civil del Circuito
Bucaramanga*

Bucaramanga, enero 30 de 2019

Oficio Circular No. 0436

Señores
SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Ciudad

Proceso: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTO
Radicado: 68001-31-03-008-2008-00202-00
Demandantes: ÁLVARO CÁCERES RAMÍREZ - C.C. 13.811.189
PATRICIA CÁCERES GÓMEZ - C.C.63.501.647
Demandados: CLARIBEL CÁCERES MEDINA - 63.346.837
DORILA ANTONIA MEDINA LÓPEZ - C.C. 26.922.808
ALEXANDER CÁCERES MEDINA - C.C. 13.749.888
JOSÉ GREGORIO CÁCERES MEDINA - C.C. 13.749.888
PIEDAD YELENKA CÁCERES MEDINA - C.C. 37.514.419
SAÚL CÁCERES MEDINA - C.C. 91.271.133

En cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho mediante auto de la fecha, dentro del proceso de la referencia, me permito transcribirle lo pertinente, para su conocimiento:

***JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO** --- Bucaramanga, treinta de enero de dos mil diecinueve ---
Atendiendo las respuestas emitidas por la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, y la Honorable magistrada Neyla Trinidad Ortiz Ribero, -Fis. 168 y 171- en las cuales dan cuenta de la inexistencia del cuaderno de medidas cautelares, se procederá a la reconstrucción del mismo, con base en el numeral 2° del Art. 126 del C.G.P., para lo cual se fijará audiencia a celebrarse el **27 DE MARZO DE 2019** a las **08:30 A.M.**, en la sala de audiencias No. 14, ubicada junto al Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga. --- En consecuencia, se ordena a los apoderados y partes de este proceso que en dicha audiencia presenten y aporten las copias que posean del trámite. --- De otro lado, como lo reconstruido será el cuaderno de medidas cautelares, las cuales fueron decretadas como se puede advertir del folio de matrícula inmobiliaria aportado en aras de la verificación de eventuales embargos de remanente o de crédito, se ordena **OFICIAR** a cada uno de los **JUZGADOS DE BUCARAMANGA, FLORIDABLANCA, GIRÓN y PIEDECUESTA**, para que indiquen si para éste proceso existe alguna de dichas cautelas y en caso afirmativo, expidan la constancia respectiva. De igual manera, se ordena **OFICIAR** a la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**, para que brinde el apoyo necesario, y remita a cada uno de los Juzgados del territorio nacional el requerimiento dado en el presente auto, con la finalidad ya indicada. --- **MARITZA CASTELLANOS GARCÍA, Juez**"

Sirvase proceder de conformidad.

Atentamente,


LAURA CONSTANZA RODRÍGUEZ DELGADO

Secretaria





C I R C U L A R CSJHUC19-3

Fecha: 15 de enero de 2019
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS
SALAS ADMINISTRATIVAS
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
DEL HUILA
Asunto: "Proceso de reorganización empresarial"

Con el debido respeto, esta Corporación les informa sobre el proceso de reorganización empresarial que ha sido dado a conocer a este Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual remito la comunicación que sobre el particular se relacionan a continuación:

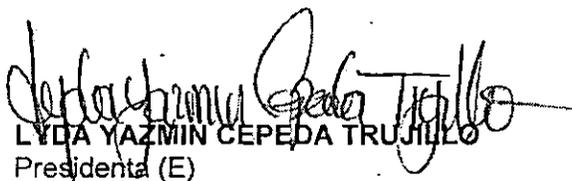
Comunicación	Fecha de la comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o jurídica	Despacho	No. folios
MEMORANDO INFORMATIVO OAIO18-863	11/12/2018	14/12/2018	Luz Edith Bermeo	Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón	4
MEMORANDO INFORMATIVO OAIO18-877	13/12/2018	20/12/2018	Eider Fabián Molina Mazabel	Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón	8

En consecuencia, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuos Municipales, Promiscuos del Circuito, Civiles Municipales de Pequeñas Causas, de Familia, Promiscuos de Familia y Laborales de su jurisdicción.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente a los despachos mencionados.

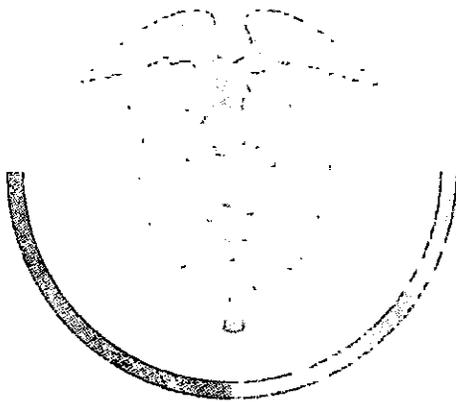
La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,


LYDA YAZMIN CEPEDA TRUJILLO
Presidenta (E)

LYCT / PCS





Ministerio de Salud
Clase de Sanatorio de la Medicina
Facultad de Medicina
Facultad de Medicina



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Coordinación de Asuntos
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

OAIO18-863 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL

PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: APERTURA DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA SEÑORA
LUZ EDITH BERMEO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE
CIUDADANÍA No. 26.578.826 DE TARQUI (HUILA)

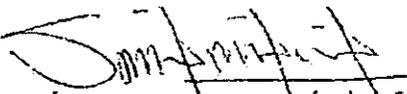
FECHA: 11 de diciembre de 2018

En atención al Oficio No. 1591, de fecha 1 de noviembre de 2018, suscrito por el señor Pedro M. Abella Montealegre, Secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón - Huila, ubicado en Palacio de Justicia, Oficina: 305, radicado en esta Corporación el 4 de diciembre del mismo año, esta Oficina procede a remitirlo, para conocimiento y B.T. demás fines pertinentes.

Se precisa que este Memorando es de carácter informativo, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

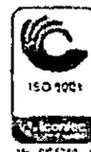
Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

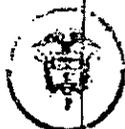
Cordialmente,


SAÚL ORLANDO PACHÓN CAÑÓN
Magistrado Auxiliar (E)

Anexo: Lo anunciado en 4 folios

Proyectó: Nancy M. Pérez





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Coordinación de Asuntos

Consejo Superior de la Judicatura

Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

Código: EXTCSJHU18-3649:

Fecha: 14-dic-2018

Hora: 15:26:15

Destino: Consejo Secc. Judic. del Huila

Responsable: CANO SÁNCHEZ, YINA PAOLA (MESA/ENTRADA)

No. de Folios: 1

Password: 26D98DEF

OAI018-860 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL

PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: REAPERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA EN LIQUIDACIÓN DEL MUNICIPIO DE
SOLEDAD, ATLÁNTICO

FECHA: 10 de diciembre de 2018

En atención al oficio IC-0025 radicado en esta Corporación el 3 de diciembre de 2018, suscrito por el doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, en calidad de representante legal de NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES SAS, sociedad que actúa única y exclusivamente como liquidadora del Instituto Municipal de Cultura En Liquidación, esta Oficina procede a remitirlo junto con los antecedentes, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Por lo anterior, se precisa que este Memorando Informativo, se profiere en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, y por lo tanto la información deberá ser remitida directamente ante el Liquidador.

Se advierte que a la solicitud, no se anexó acta de posesión del doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA. Siendo así, queda a consideración de los operadores judiciales, lo pertinente.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

El trámite que se surta es ante los competentes, previa verificación de los requisitos y no ante esta Oficina que solo actúa como remitente, para poner en conocimiento de los operadores judiciales, la presente comunicación.

Cordialmente,

SAÚL ORLANDO PACHÓN CAÑÓN
Magistrado Auxiliar (E)

Anexo: Lo anunciado en 16 folios
Elaboró: Nancy M. Pérez.



Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXPCS118-6357
Fecha: 04-dic-2018
Hora: 08:30:27
Destino: Presidencia Consejo Superior de la Judicatura
Responsable: TELLEZ ORDÓÑEZ, JORGE ENRIQUE (RESPONSABLE)
Folios: 4
Password: 155F22FD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



CSUPER-ENTER

03DIC18 16:15

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GARZÓN HUILA
Palacio de Justicia oficina 305 Garzón Huila. Tel. 8330008

OFICIO No. 1591
Noviembre 01 de 2018

Señor:
PRESIDENTE SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Carrera 8 No.12B-82 Piso 5º
Bogotá DC

REF: Reorganización Empresarial propuesta a través de apoderado judicial por LUZ EDITH BERMEO - C.C.No.26.578.826 de Tarquí (H)- Radicado No. 2018-00083-00.

En cumplimiento a lo dispuesto en auto del 24 de octubre último, dictado dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito informar que este Juzgado admitió la Apertura de Reorganización Empresarial de la señora LUZ EDITH BERMEO identificada con la C.C.No.26.578.826 de Tarquí (H), con el fin que se sirva comunicar a los señores Jueces de los diferentes Distritos Judiciales; por conducto de los respectivos Consejos Seccionales de la Judicatura de todo el País, con la advertencia que a partir de la referida fecha, deben dejar a disposición de este Despacho las demandas ejecutivas que adelantan en contra de la solicitante. Así mismo, se les debe advertir que en lo sucesivo no se pueden admitir procesos de ejecución en su contra.

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, el Dr. MIGUEL ÁNGEL MURILLO PRADA con T.P.No.272612 del C.S.J/ura. Anexo copia del auto referido en 3 folios.

Atentamente,

PEDRO M. ABELLA MONTEALEGRAN
Secretario.-





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

REF.

Ref: Reorganización Empresarial
Societaria-Deudor: Luz Edith Bermeo
Solicitados-Victor Alfonso Camacho y Otros
Rad. 2018-00083-00
Auto Admite Demanda

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO
GARZON - HUILA**

Garzón, Octubre veinticuatro (24) de dos mil dieciocho (2018)

En demanda que antecede y mediante mandatario judicial la señora **LUZ EDITH BERMEO**, solicita al Despacho se admita a su favor, la apertura de **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, por determinadas cantidades de dinero, siendo partes solicitadas **VÍCTOR ALFONSO CAMACHO, FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ, BANCO B.B.V.A., BANCO MUNDO MUJER, CONFAMILIAR DEL HUILA, COOFI JURÍDICO, MATILDE BERMEO ORTIZ, LUZ EDILMA GILONOJEDA y ELIZABETH PERDOMO CARVAJAL**.

Subsanada debidamente la mencionada demanda y sus anexos, el Juzgado encuentra que de los documentos allegados al proceso se desprende que el referido libelo introductorio de la acción reúne los requisitos a que hace alusión el artículo 6° de la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, y como este Juzgado es competente para conocer esta clase de procesos al tenor de lo previsto por el artículo 9° y siguientes de la ley en cita, a ello se procede seguidamente, razón por la cual,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la apertura de **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** presentada mediante mandatario judicial por la señora **LUZ EDITH BERMEO**.

En consecuencia, imprímasele a esta convocatoria el trámite especial indicado en los Capítulos I al VII de la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO. TENER como promotora a la deudora señora **LUZ EDITH BERMEO**.

TERCERO. DISPONER la inscripción de esta providencia ante el registro.

M3

NOVENO. ORDENAR a los administradores de la deudora en cita, si los hay, a la señora *LUZ EDITH BERMEO*, que a través de los medios que estimen idóneos, en cada caso, que efectivamente comuniquen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. En todo caso, deberá acreditar al Despacho el cumplimiento de lo anterior y siempre los gastos a cargo del deudor.

DÉCIMO. REMITIR copia auténtica de esta providencia de apertura ante el Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia de Sociedades, para lo de su conocimiento y competencia. Ofícese a costa de la parte demandante.

DÉCIMO PRIMERO. FIJAR en la Secretaría de este Despacho Judicial, en un lugar visible al público, y por un término de cinco (5) días, un **AVISO** que informe acerca del inicio de este proceso de reorganización, del nombre del promotor; de la misma manera se deberá incorporar en el mismo la prevención a la deudora en cita que sin autorización de este Juzgado, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones. Para efectos de difusión de dicho **AVISO** aquél deberá publicarse en un Diario de amplia circulación a nivel nacional, esto es, "*EL TIEMPO*", "*EL ESPECTADOR*", "*EL SIGLO*" o "*LA REPÚBLICA*". Y además copia del mismo deberá fijarse en un lugar público y visible del domicilio de la accionante señora *LUZ EDITH BERMEO*, concretamente en la casa lote ubicada en la Calle 8 Números 13/20/24, y en la finca denominada Santa Helena de la vereda Fillo de Platanares en el Municipio de Garzón (H); a su vez se debe allegar por parte de la deudora las correspondientes constancias al presente proceso (Art. 19 de la Ley 1116 de 2006).

DÉCIMO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente proveído a todos los acreedores involucrados en este asunto, en la forma indicada por el artículo 291 del Código General del Proceso, a saber: *VÍCTOR ALFONSO CAMACHO*, *FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ*, *BANCO B.B.V.A.*, *BANCO MUNDO MUJER*, *CONFAMILIAR DEL HUILA*,

114

DÉCIMO SÉPTIMO. RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto en representación de la parte demandante al Doctor MIGUEL ÁNGEL MURILLO PRADA, titular de la cédula de ciudadanía número 93.363.592 expedida en Ibagué (T), y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 272.612 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

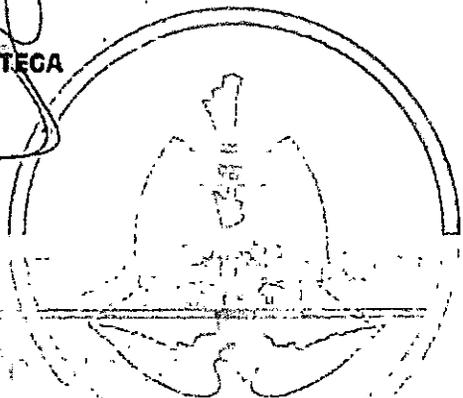
Mónica Patricia Rodríguez Ortega
MÓNICA PATRICIA RODRIGUEZ ORTEGA

JUEZA

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial



Para notificar legalmente a las demás partes
el auto anterior, se hizo estado No. 163 hoy
a las 8 a. m. 25 OCT 2018

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Coordinación de Asuntos
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

OAIO18-877 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL

PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: APERTURA DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL SEÑOR EIDER
FABIÁN MOLINA MAZABEL IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE
CIUDADANÍA No. 1.083.875.491 DE PITALITO (HUILA)

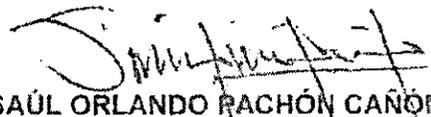
FECHA: 13 de diciembre de 2018

En atención al Oficio No. 1633, de fecha 14 de noviembre de 2018, suscrito por el señor Pedro M. Abella Montealegre, Secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón - Huila, ubicado en Palacio de Justicia, Oficina: 305, radicado en esta Corporación el 6 de diciembre del mismo año; esta Oficina procede a remitirlo, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Se precisa que este Memorando es de carácter informativo, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


SAÚL ORLANDO PACHÓN CAÑÓN
Magistrado Auxiliar (E)

Anexo Lo anunciada en 4 folios

Proyectó: Nancy M. Pérez





Handwritten text, possibly a title or description, located to the right of the diagram. The text is faint and difficult to read, but appears to be a title or a heading for the diagram.

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXPCSJ18-6419:
Fecha: 06-dic-2018
Hora: 11:31:04
Destino: Magistrado Dr. Edgar Sanabria Melo
Responsable: SANABRIA MELO, EDGAR CARLOS
Nº de Folios: 4
Password: 6F61806A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GARZÓN HUILA

Palacio de Justicia oficina 305 Garzón Huila. Tel. 8330008

OFICIO No. 1633
Noviembre 14 de 2018

Señor:
PRESIDENTE SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Carrera 8 No.12B-82 Piso 5º
Bogotá DC

REF: Reorganización Empresarial propuesta a través de apoderado judicial por EIDER FABIÁN MOLINA MAZABEL - C.C.No.1.083.875.491 de Pitalito (H)- Radicado No. 2018-00091-00.

En cumplimiento a lo dispuesto en auto del 02 del mes cursante, dictado dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito informar que este Juzgado admitió la Apertura de Reorganización Empresarial del señor EIDER FABIÁN MOLINA MAZABEL identificado con la C.C.No1.083.875.491 de Pitalito (H), con el fin que se sirva comunicar a los señores Jueces de los diferentes Distritos Judiciales; por conducto de los respectivos Consejos Seccionales de la Judicatura de todo el País, con la advertencia que a partir de la referida fecha, deben dejar a disposición de este Despacho las demandas ejecutivas que adelantan en contra de la solicitante. Así mismo, se les debe advertir que en lo sucesivo no se pueden admitir procesos de ejecución en su contra.

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, el Dr. CARLOS MAURICIO PEÑA CUÉLLAR con T.P.No.86.929 del C.S./tura.-- Anexo copia del auto referido en 3 folios.

Atentamente,

PEDRO M. ABELLA MONTEALEGRO
Secretario.-



REPORT OF THE

COMMISSIONERS OF THE

LAND OFFICE





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura



REF. .

Ref. Reorganización Empresarial
Solicitante-Deudor: Eider Fabián Molina Mazabel
Solicitados-Banco Occidente y Otros
Rad. 2018-00091-00
Auto Admte Demanda

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO
GARZÓN - HUILA**

Garzón, Noviembre dos (02) de dos mil dieciocho (2018)

En demanda que antecede y mediante mandatario judicial el señor **EIDER FABIÁN MOLINA MAZABEL**, solicita al Despacho se admita a su favor, la apertura de **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, por determinadas cantidades de dinero, siendo partes solicitadas **BANCO DE OCCIDENTE (2), SERVIFINANZAS, ALMACENES ÉXITO, ALMACENES OLIMPICA, BANCO DE OCCIDENTE (1), COOPERATIVA COOLAC, OSCAR NOÉ ARIAS, OLMEDO CRUZ MAJIN, JOAQUÍN EMILIO HERNÁNDEZ OLAYA, CAMPO ELÍAS CASTRO, JUAN CARLOS ZILUAGA, GABRIEL LÓPEZ Y/O LIGIA CLAROS, AUDELO ÑAÑEZ, LUIS FRANCISCO MUÑOZ VARGAS, BETTY PARGA, ABIMALEC MONTEALEGRE, FERROFIBRAS PITALITO, AGROSAGI S.A., GLOBOLARGO NEIVA S.A.S., AGROVELCA S.A.S., ALMACÉN INSUAGRO, DISTRIBUCIONES ARAMA, AGROSER, FERTILLANOS S.A.S., DUWEST COLOMBIA S.A.S., LASERNA, AGROCENTRO COLOMBIA S.A.S., ROMERAGROS S.A.S., COVINOC, SYS-SCIENCE YIELDS SOLUTIONS LTDA, ABEL ARTUNDUAGA CARVAJAL, ARLEY CORTES MENESES, PEDRO ANTONIO CORREA, ILVER FLOREZ MONSALVA, CINDY YORELI MUTIZ SAMBONÍ y YAMIR MOLINA MAZABEL.**

Subsanada debidamente la mencionada demanda y sus anexos, el Juzgado encuentra que de los documentos allegados al proceso se desprende que el referido libelo introductorio de la acción reúne los requisitos a que hace alusión el artículo 6° de la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, y como este Juzgado es competente para conocer esta clase de procesos al tenor de lo previsto por el artículo 9° y siguientes de la ley en cita, a ello se procede seguidamente, razón por la cual,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la apertura de **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** solicitada /

SEGUNDO. TENER como promotor al deudor señor *EIDER FABIÁN MOLINA MAZABEL*.

TERCERO. DISPONER la inscripción de esta providencia ante el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Neiva (H). Ofíciase.

CUARTO. ORDENAR al promotor designado que dentro del término de un (1) mes contado a partir de su posesión, presente por escrito el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, tal y como lo preceptúa el numeral 3º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006. Vencido el término anterior, se dispondrá el traslado por un lapso de diez (10) días, del estado de inventario de los bienes de la deudora y el proyecto atrás mencionado, a los acreedores para efectos de la estimación de objeción.

QUINTO. ORDENAR al deudor *EIDER FABIÁN MOLINA MAZABEL*, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades y la de Industria y Comercio, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, junto con la información relevante para evaluar la situación de la deudora y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de la multa pertinente.

SEXTO. PREVENIR al deudor *EIDER FABIÁN MOLINA MAZABEL*, que sin autorización por parte de este Despacho Judicial, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

SÉPTIMO. OFICIAR ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para que por su Intermedio mediante la respectiva Circular se divulgue la admisión de este proceso de reorganización empresarial, en los Despachos Judiciales a nivel nacional, para efecto de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006. Con tal fin se solicitará a la citada Corporación que comunique a todos los Despachos Judiciales del País que: *"En este Despacho se ha iniciado el PROCESO: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, radicado bajo la partida*

demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra de la antes mencionada, así como que los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirlos a este Juzgado, para ser incorporados al proceso de la referencia". Líbrese a costa de la parte actora la comunicación respectiva e insértese los demás datos que sean necesarios.

OCTAVO. DISPONER el emplazamiento de aquellas personas que se crean con interés para intervenir en este proceso; notificación que se deberá realizar como lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso, en el Diario del Hulla o La Nación, y en el horario establecido en la citada norma.

NOVENO. ORDENAR a los administradores del deudor en cita, si los hay, al señor *EIDER FABIÁN MOLINA MAZABEL*, que a través de los medios que estimen idóneos, en cada caso, que efectivamente comuniquen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los Jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. En todo caso, deberá acreditar al Despacho el cumplimiento de lo anterior y siempre los gastos a cargo del deudor.

DÉCIMO. REMITIR copia auténtica de esta providencia de apertura ante el Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia de Sociedades, para lo de su conocimiento y competencia. Officiese a costa de la parte demandante.

DÉCIMO PRIMERO. FIJAR en la Secretaría de este Despacho Judicial, en un lugar visible al público, y por un término de cinco (5) días, un AVISO que informe acerca del inicio de este proceso de reorganización, del nombre del promotor; de la misma manera se deberá incorporar en el mismo la prevención a la deudora en cita que sin autorización de este Juzgado, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones. Para efectos de difusión de dicho AVISO aquél deberá publicarse en un Diario de amplia circulación a nivel nacional, esto es, "EL



la deudora las correspondientes constancias al presente proceso (Art. 19 de la Ley 1116 de 2006).

DÉCIMO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente proveído a todos los acreedores involucrados en este asunto, en la forma indicada por el artículo 291 del Código General del Proceso, a saber: BANCO DE OCCIDENTE (2), SERFINANZAS, ALMACENES ÉXITO, ALMACENES OLIMPICA, BANCO DE OCCIDENTE (1), COOPERATIVA COOLAC, OSCAR NOÉ ARIAS, OLMEDO CRUZ MAJIN, JOAQUÍN EMILIO HERNÁNDEZ OLAYA, CAMPO ELÍAS CASTRO, JUAN CARLOS ZILUAGA, GABRIEL LÓPEZ Y/O LIGIA CLAROS, AUDELO ÑAÑEZ, LUIS FRANCISCO MUÑOZ VARGAS, BETTY PARGA, ABIMALEC MONTEALEGRE, FERROFIBRAS PITALITO, AGROSAGI S.A., GLOBOLARGO NEIVA S.A.S., AGROVELCA S.A.S., ALMACÉN INSUAGRO, DISTRIBUCIONES ARAMA, AGROSER, FERTILLANOS S.A.S., DUWEST COLOMBIA S.A.S., LASERNA, AGROCENTRO COLOMBIA S.A.S., ROMERAGROS S.A.S., COVINOC, SYS-SCIENCE YIELDS SOLUTIONS LTDA, ABEL ARTUNDUAGA GARVAJAL, ARLEY CORTÉS MENESES, PEDRO ANTONIO CORREA, ILVER FLOREZ MONSALVA, CINDY YORELI MUTIZ SAMBONI, Y YAMIR MOLINA MAZABEL.

DÉCIMO TERCERO. PROHIBIR al deudor señor EIDER FABIÁN MOLINA MAZABEL, la constitución y ejecución de garantías o cauciones que recaigan sobre sus bienes propios, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido, salvo que exista autorización previa, expresa y precisa por parte de este Despacho Judicial.

DÉCIMO CUARTO. COMUNICAR a los señores Jueces Civiles del domicilio del deudor en referencia sobre el inicio del presente proceso de reorganización empresarial, para que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución, o cobro que haya comenzado con anterioridad a la fecha de inicio de este asunto de reorganización empresarial, y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes de muebles e inmuebles con los que el



DÉCIMO QUINTO. DECRETAR el embargo de los bienes referidos en el título genitor, sujetos a registro y declarados en la relación de activos, incluyendo los referidos en el inventario por la contadora pública, como de propiedad del accionante señor *EIDER FABIÁN MOLINA MAZABEL*, titular de la cédula de ciudadanía número 1.083.875.491 expedida en Pitalito (H). En consecuencia, comuníquese esta determinación tanto a la señora Registradora de Instrumentos Públicos Seccional Pitalito (H), como a la Cámara de Comercio de Nelva (H). Por Secretaría, librense a costas de la parte actora las comunicaciones del caso, dejando las constancias pertinentes en el expediente.

DÉCIMO SEXTO. ORDENAR a la parte actora que en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente en que por la Secretaría del Juzgado, se elaboren los oficios y el aviso antes mencionados, debiendo cumplir con la carga procesal de dar estricto cumplimiento a su diligenciamiento y demostrar que los oficios fueron entregados ante la oficina correspondiente, y debe anexar la prueba respectiva al expediente o acreditar la realización de los actos necesarios para continuar con el trámite del proceso, so pena de dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 317, numeral primero del Código General del Proceso, es decir, declarar terminado el proceso a través de la figura del desistimiento tácito.

DÉCIMO SÉPTIMO. RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto en representación de la parte demandante al Doctor *CARLOS MAURICIO PEÑA CUÉLLAR*, titular de la cédula de ciudadanía número 79.568.604 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 86.929 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
CIELO ESTHER HERNÁNDEZ SALAZAR

JUEZA

Para notificar legalmente a las partes partes
el auto. ante el J. J. P. No. 170
a las 8 a. m. - 6 NOV 2018

SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Garzón, 13 de Noviembre de 2018.

El 9 de los cursantes a las cinco de la tarde
venció el término de los tres (3) días por el que disponía la parte demandante
para interponer recursos contra el auto admisorio de la demanda, término el
cual venció en silencio. Inhábiles 3, 4, 10 y 11 de este mes por ser sábados,
domingos. Durante los días 5 y 12 de los cursantes no corrieron términos
debido a que no se laboró por ser lunes festivos. Queda el proceso para dar
cumplimiento a dicho auto.

PEDRO M. ABELLA MONTEALEGRE

Secretario.